

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 14. DOMINGO 14 DE ENERO DE 1838. 6 cuartos.

ESPAÑA.

Madrid 26 de diciembre.

(Continúa el escrito del Sr. Calatrava.)

Lo que respecto al alcance del tratado hemos creído siempre mis colegas y yo desde que entramos en el ministerio, consignado está en varios documentos, uno de ellos el despacho que con fecha de 28 de agosto dirigí á algunos de nuestros agentes diplomáticos, citado y extractado en la Memoria que leí á las cortes el 25 de octubre siguiente, y que despues ha sido impresa. En las páginas 18 y 19 de la misma se puede ver que en aquel despacho se declaró explícitamente entre otras cosas, que el gobierno de S. M., aunque contaba mucho con la inalterable fidelidad, constancia y patriotismo de los españoles; aunque se proponía emplear para la terminacion de la guerra todos los recursos nacionales, no tenía la presuncion de creer que con ellos solos, atendido el estado en que había quedado nuestro ejército, y lo exhausto que se hallaba el erario, pudiese terminarla tan pronto como necesitaba España y convenia á la Europa; que por tanto deseaba y necesitaba para ello la cooperacion y ayuda de sus aliados, con solo el objeto del tratado existente y con arreglo á este mismo; pero que si bien agradecería, como agradecía, con el mas vivo reconocimiento el auxilio que por ellos se le había prestado y prestase para dicho fin, y en conformidad á aquel convenio, no quería ni quería nunca nada que la independencia y el honor nacional no permitiesen, &c." Júzguese en vista de esto si es verdad que aquel ministerio creyese lo que le atribuye el Sr. Martínez de la Rosa.

La corta improvisacion que despues hice en las cortes el 6 de diciembre siguiente con motivo de lo que acababa de decir un Sr. diputado, no se publicó con exactitud por no haber todavia Diario oficial de las sesiones, y solo la han referido algunos periódicos de Madrid, aunque de un modo inexacto y diminuto, como es facil de ver por la diferencia con que la espresan. Por falta de tiempo y de costumbre no rectificué las notas taquigráficas para ninguno de ellos, ni me ocurrió publicar despues de mi genuino discurso esta omision en aquel caso reconozco que fue una falta mia, dimanada de mis muchos quehaceres y de no haber previsto que podía hacerse tan mal uso como se ha hecho de los terminos en que se presentaba lo que dije. De cualquiera modo, véase si en alguno de esos periódicos se me hace decir lo que supone el Sr. Martínez de la Rosa, pues no tengo reparo en admitir como mio lo sustancial que resulta de sus diferentes versiones, comparadas unas con otras. No recuerdo con seguridad cuales fueron las palabras precisas que empleé para espresar algunas de mis ideas; pero estoy muy cierto, y lo confirman la Gaceta y el Eco del Comercio que tengo á la vista de que al tratar de la cuádruple alianza con respecto al gobierno francés, hablé separadamente del punto relativo á cooperacion, y del de entradas por la frontera.

En cuanto al primero, dije en sustancia que las estipulaciones del tratado no eran tan explícitas ni tan estensas como generalmente se creia: que aquel gobierno no había contraido, ni por el tratado ni por los artículos adicionales, ninguna obligacion explicita, determinada y efectiva de prestarnos especie alguna de cooperacion armada; que solamente se había obligado en esta parte á lo contenido en el art. 4º del tratado, cuyos terminos referí de memoria por no tenerlo á la mano; pero que esta estipulacion suponía la necesidad de un acuerdo ó convenio ulterior entre los cuatro aliados para determinar lo que debiese hacer la Francia en el caso de que estimasen necesaria la cooperacion de ella; y que tal convenio ó acuerdo no había llegado á verificarse todavia, si bien el gobierno había dado y estaba dando algunos pasos sobre la materia.

Respecto al segundo punto dije en seguida, que despues del tratado no se había contraido por parte del gobierno francés otra obligacion que la estipulada en el art. 1º de los adicionales, á saber: la de tomar las medidas mas conducentes para impedir que á los facciosos se les envíen de Francia socorros de gente, armas y pertrechos militares; y lo leí testualmente, añadiendo que á esto se reducía su obligacion en el particular, que sobre ello había ya dicho en mi Memoria lo que contiene el pasaje que tambien leí; y que por consiguiente, atendidas las disposiciones que aquel gobierno había tomado y la que manifestaba á reforzarlas, no podíamos decir ó si lo dijésemos no podíamos probar, que había faltado á la obliga-

cion contraida. No sé si añadí algo parecido á la cláusula que hay en la Gaceta pero no en el Eco, de que *esta era la única obligacion explicita que tenía contraida con nosotros*; mas si lo hice, no pudo menos de ser espresando la idea de que aquella era la única obligacion explicita y positiva que tenía efectivamente á la sazón, porque acababa de decir que la otra dependía de un acuerdo ulterior aún no verificado.

Aun juzgando de mi discurso por solo lo que ponen la Gaceta y el Eco, así me hace decir en ninguno de ellos que el tratado se ceñia á cerrar la frontera y que no estaba obligado á mas el gobierno francés, cuando por el contrario uno y otro periódico convienen en que espresamente cité el art. 4º del mismo refiriendo lo estipulado allí respecto á cooperacion, y en que lo que dije sobre contrabando de guerra fue solo con referencia á los artículos adicionales? Y aun en el caso de que mi espresion se redujese, como dice la Gaceta, á que *esta era la única obligacion explicita* contraida por aquel gobierno, ¿no manifiestan evidentemente ambos periódicos que yo acababa de reconocer otra, aunque no explicita, que referí casi literalmente conforme al tenor de dicho art. 4º, otra que á mi ver dependía de un acuerdo ó convenio ulterior no verificado todavia, sobre lo cual añade el Eco que el gobierno había dado y estaba dando algunos pasos para que los había de dar sino creia que el gobierno francés estaba obligado á hacer lo que así se determinase? Pero á mas de todo esto, ¿ha sido conforme á lo que la justicia y la buena fe exijan del Sr. Martínez de la Rosa el juzgarme y juzgar á mis colegas por sola la falible y no autorizada version de mi discurso hecha por un periódico, y prescindir de mi Memoria ya citada, que era un documento público, auténtico y terminante para el caso? ¿era posible que despues de haber dicho en ella el 25 de octubre lo que antes he copiado; despues de haber manifestado allí tal convencimiento de que nuestros aliados nos debian su cooperacion y ayuda con arreglo al tratado existente, era posible, repito, que al mes ó poco mas dijese yo á aquellas mismas cortes, sin estar fuera de mí que el gobierno francés no tenía tal obligacion, y que el tratado se ceñia á cubrir las entradas de la frontera?

No: el ministerio en 6 de diciembre, como antes y despues, reconocia en aquel gobierno dos obligaciones hacia nosotros, contraidas, la una en el art. 4º del tratado, y la otra en el primero de los adicionales, pero de carácter muy diferente. Esta, explicita, positiva, actual, respectiva al contrabando de guerra; la otra no explicita, ni actual, ni positiva, sino eventual, hipotética, incierta, indeterminada, y no precisamente de cooperar ó de prestarnos otro auxilio directo, sino solo de hacer lo que de comun acuerdo determinen los cuatro aliados en el caso de que por ellos se juzgue necesaria la cooperacion de la Francia. Para que todos puedan ver si es ó no exacta esta inteligencia del art. 4º del tratado y si tuve ó no razon en decir á las cortes que la estipulacion que contiene suponía la necesidad de un acuerdo ó convenio ulterior que aun estaba por hacer, hé aqui literalmente los terminos en que aquel se había concebido.

Art. 4º "En el caso que la cooperacion de la Francia se juzgue necesaria por las altas partes contratantes para conseguir completamente el fin de este tratado, S. M. el Rey de los franceses se obliga á hacer en este particular todo aquello que él y sus tres amigos aliados determinaren de comun acuerdo."

Yo veo aquí ciertamente una obligacion, pero una obligacion vaga que depende de dos condiciones ó de dos eventualidades: 1ª que las cuatro partes contratantes juzguen necesaria la cooperacion de la Francia, y 2ª que despues de juzgarla así, determinen de comun acuerdo lo que debe hacer el gobierno francés. Una obligacion en fin que no puede llegar á existir efectivamente si no lo quiere el mismo que la contrae, porque siempre queda á su arbitrio no dar lugar á ella, ora no conviniendo en que la cooperacion sea necesaria, ora disintiendo de sus aliados en la determinacion de lo que ha de hacer. Ni mis colegas ni yo tenemos la culpa de que el artículo esté concebido en tales terminos.

Bien sé, como el Sr. Martínez de la Rosa, que estas cuestiones no se deciden en los tribunales; y si en esto ha querido decir que por ser mero legista no ha entendido bien la presente, créame que solo por moderacion y por un interes de la causa pública me abstengo de discutir si es S. E. ó yo quien entiende mal la cuestion, y de hacerle ver que califico el contenido del artículo 4º mucho menos desfavorablemente que algunos diplomáticos muy hábiles. (Se concluirá)

Continúan en algunos periódicos los ataques contra el señor conde de Ofalia, y no ha faltado quien ha dicho que la libertad está amenazada con el nombramiento de S. E. Nosotros hemos dicho ya que no defendemos al Sr. conde: esperamos á ver sus actos. Si abraza nuestras doctrinas, si sigue la marcha que creemos mas acertada, tendrá nuestro débil apoyo. De lo contrario, le combatiremos, como hemos combatido, sin faltar al decoro que se debe á un consejero responsable de la Corona. Para nosotros las doctrinas son todo, las personas nada; y en estas veremos siempre nuestros amigos políticos, cuando á pesar de antecedentes, hallemos que abrazan nuestras doctrinas; porque solo en ellas tenemos fé, solo en ellas vemos, tal vez con equivocacion, la salvacion de la patria.

Cuando se llevan, como llevamos, cerca de treinta años de revolucion, cuando esta revolucion ha pasado por tantas vicisitudes, ha visto caer y levantarse tantos gobiernos, habrá por ventura muchos hombres de larga carrera que puedan decir: "yo milité siempre bajo esta única y esclusiva bandera; yo no he servido mas que un sistema determinado?" Pues qué, la edad, las circunstancias, los compromisos, los desengaños, ¿no son muchas veces el móvil involuntario de nuestra conducta política; no nos obligan á variar de partido, acaso con provecho de la patria? ¿si el hombre público, en medio de las variás vicisitudes de su fortuna, se ha manifestado siempre noble, siempre leal, siempre íntegro, siempre buen servidor, ¿será razon privarse de sus talentos, sobre todo si llega alguna ocasion en que pueda hacer por sus circunstancias particulares algun especial servicio?

Un hombre existe, respetado en toda Europa, que bajo diferentes clases de gobierno se ha mostrado siempre cual ciudadano celoso por la prosperidad y la gloria de su patria, sin embargo de la poca firmeza que se le ha achagado siempre en sus opiniones. Este hombre es Talleyrand. En el antiguo régimen, en la república, en el consulado, en el imperio, en la restauracion, en la monarquía de julio, siempre se le ha visto ocupar un puesto, y siempre sus servicios han sido útiles á la Francia. Y ¿por qué? Porque para aquel hombre siempre ha sido un deber el respetar las leyes existentes y servir al Estado, independientemente de sus instituciones, que variables en tiempos, agitados, solo pueden exigir que mientras duran se las guarde y considere como un objeto sagrado. Las leyes cambian, pero la patria siempre existe; y el que ame la patria, no conspira contra las leyes. Tal ha sido la norma de la conducta de Talleyrand. Ahora bien, si á pretexto de haber servido á otros sistemas, cualquier gobierno hubiese desdeñado los servicios de aquel gran diplomático, ¿no fuera una necedad de que tal vez se arrepentiera?

Otros hombres hemos citado otras veces, que han obrado de modo por lo menos tan activo y enérgico como el señor conde en favor del gobierno absoluto, y sin embargo se consideran con razon en el dia como firme apoyo de las instituciones liberales. Lo repetimos, en las largas revoluciones no hay que mirar tanto atrás; y quien examine las caras de los diferentes personajes que han figurado en ellas, apenas las conocerá de tanto antifaz como han llevado. La gracia no está en inutilizar á los hombres, cuando tan pocos se tienen; sino en aprovechar sus talentos en ocasion oportuna.

Por lo demas, es fuerza reirse de esas exclamaciones en que con tanta facilidad prorrumpen ciertas gentes, cuando dicen que se pierde la patria, que la libertad peligrá; exclamaciones cuyo solo efecto es alarmar, ocultando acaso mas fundados peligros ó ambiciones mal disimuladas. Pues qué, ¿la libertad depende de un solo hombre? ¿Seria este el fruto de tantos afanes, tantos sacrificios? ¿Habriamos sufrido tantas revoluciones para establecer un gobierno tan raquítico, tan vacilante, que su existencia estuviese á merced de cualquier advenedizo á quien se le antojare derribarlo? ¿Tan poca confianza se tiene en las bases sobre que estriba nuestra Constitucion, cuando así se cree que pueda venir á tierra al menor viento? No somos por cierto nosotros tan asombradizos, y tenemos mas fe en nuestras instituciones. La garantía de la libertad está en los poderes del Estado, en la Corona, en las Cortes; y estos poderes velan sobre ella, y guardarán tan sagrado depósito. La Constitucion es ya para nosotros el arca de la alianza; ¿Desgraciado el que osare poner la mano sobre ella!

Los que tanto claman con el nombramiento de un ministro que no les agrada, olvidan ó afectan olvidar, que tiene por colegas otros sin los cuales no puede caminar, y cuyos antecedentes no dan lugar á la crítica. Olvidan que existen un Senado, un Congreso de Diputados, y que á estos cuerpos es á quien toca decidir si el gabinete merece ó no la confianza de la nacion. Pero, no, nada olvidan; y lo que tal vez quieren es derribar á todo trance, no un ministro, sino todo el ministerio; ministerio que no ha merecido todavía su animadversión por sus actos, y si solo

por estar compuesto de personas que no son de su partido. Procuren en hora buena su caída; pero sea juzgandole, y no anatematizandole desde el primer dia de su existencia; y sea valiéndose de los medios que la Constitucion permite, no escitando las pasiones, ni encendiendo rencores, ni promoviendo nuevos disturbios.

Nosotros por nuestra parte, adheridos como lo estamos á las doctrinas de la mayoría parlamentaria, esperamos á que esta mayoría pronuncie su fallo: entre tanto el ministerio, sin que le alabemos ni le critiquemos, solo merece nuestro respeto como obra de la Corona, que al nombrarlo no ha hecho mas que usar libremente de su prerrogativa.

Pamplona 14 de diciembre.

Remito á ustedes el adjunto bando que ha publicado el señor D. Manuel de Latre, segundo general en jefe del ejército de operaciones del Norte y virey en cargos de esta provincia, con el objeto de cortar de raíz los funestos efectos originados de la tolerancia de los juegos prohibidos y escandalosos de esta capital. Tiempo hacia que la parte sensata del vecindario clamaba por su extirpacion; pero el poco vigor de las autoridades, debilitado por la relajacion de los vínculos sociales, consiguiente á la prolongacion de una guerra devastadora, habia producido el lamentable espectáculo de familias sumidas en la miseria por la licencia de juegos vedados y de varias personas á quienes la suerte de un albur habia envuelto en procedimientos judiciales, después de haber roto los diques del pudor en el manejo de caudales ajenos. No tan solo se circunscribian las ominosas consecuencias de esta carrera resbaladiza al círculo de la moral pública y privada, sino que tambien ha producido en esta ciudad un crecido número de males políticos que las autoridades han mirado con ojo indiferente durante el largo y penoso período de la guerra. Hemos conocido á muchas personas de una reputacion sin mancha, de excelentes opiniones políticas y llenas de honradez en su trato privado, que habiendo perdido el caudal suyo y ageno en un momento de adversa fortuna, tomaron el sencillo temperamento de fugarse de sus banderas é ir á esconder su vergüenza entre las filas del bando rebelde. Con las providencias saludables de virey de este reino desaparecerá el mayor escollo que han tenido hasta ahora los habilitados de los cuerpos militares, un motivo de infidelidad para los asistentes y un incentivo de inmoralidad que habia cundido en todas las clases de la sociedad, habiendo llegado hasta el punto de organizarse bandas ó gremios de jugadores que consagraban todos los dias completos del año á este ídolo favorito. Los procesos que se han instruido hasta el presente sobre malversacion de intereses y otros acontecimientos particulares, acaecidos con este motivo, son mas elocuentes que las reflexiones que sugiere la naturaleza de un delito tan mal reprimido en todas partes.

D. Manuel Latre, caballero gran cruz de la nacional y militar orden de S. Fernando, de la de S. Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion, 2º general en jefe del ejército de operaciones del Norte, y virey en cargos de Navarra &c. &c.

No pudiendo como autoridad superior militar encargada de la alta policia ser indiferente á las fundadas quejas que las autoridades civiles y los gefes militares interesados en el bien público me han dado sobre el escandaloso abuso que se observa en cuanto á juegos prohibidos, manantial de desórdenes en las familias, de desercion é indisciplina en el ejército, y de inmoralidad en las costumbres, ordeno y mando que se observen las disposiciones siguientes:

1º Se prohiben desde hoy todos los juegos de suerte y azar, que no toleran las leyes vigentes, bien sean con naipes, dados y loterías, bien con ruletas; ora sean en los cafés, tabernas, tertulias llamadas públicas, ó cualquiera otro local; ora en las plazas ó sitios públicos. Tan solamente en las casas de billar se permitirá jugar á las damas, agedrez y chaquète, previa autorizacion de quien corresponda.

2º Los infractores de la anterior disposicion sufriran las multas y penas que siguen. Los jugadores ademas de perder cuanto dinero tengan sobre la mesa ó dispuesto para el juego, pagarán 100 ducados de vellon por primera vez, ó en el caso de insolvencia sufriran la pena de un mes de prision en la ciudad ó de esta plaza; los dueños de las casas ó edificios del juego pagarán ó sufriran doble multa ó doble pena. Los nombres de unos y otros se anotarán en un libro para el caso de reincidencia. Si se verificare esta, sera doblada la multa ó la pena, y tambien se dará cuenta á las respectivas autoridades y gefes, para proceder á lo que haya lugar contra los reincidentes.

3º Sin embargo de lo prevenido en la disposicion anterior, los jugadores de profesion sin arraigo, ni oficio, ni modo alguno

Noticias estrangeras.

Paris, 23 de diciembre

de vivir conocido, los llamados barateros, los dueños de cafés y casas públicas de juego, serán desde la primera contravencion al presente bando, destinados á presidio por 8 años. Por casa pública de juego se entenderá aquella en que haya habido costumbre de jugar á los juegos esparados en la primera disposicion.

4ª No reconociendo las leyes en delitos de juegos prohibidos fuero ni escepcion alguna, se declaran desaforados todos los infractores de este bando, cualquiera que sea su clase, rango y profesion.

5ª No solo serán contraventores de este bando los cogidos infraganti, sino tambien los convencidos de tales por declaracion conteste de dos sujetos que por su confianza y cualidades de veracidad estarán destinados para observar los actos contrarios á lo dispuesto de este bando.

6ª El Sr. brigadier gobernador de esta plaza queda encargado de la mas exacta y puntual ejecucion de estas medidas; y las demas autoridades y magistrados civiles y judiciales, gefes militares, el capitán y compañía de gendarmes, así como todas las personas á quienes incumbe la policia y buen orden de esta capital, cooperarán con él del modo mas eficaz á la observancia y cumplimiento de las anteriores disposiciones, arrestando y formando proceso verbal á los contraventores, hasta exigirles las multas ó imponerles las penas.

7ª El dinero que se apremia y el procedente de multas se distribuirá en dos partes iguales, de las cuales una se aplicará á los establecimientos de beneficencia de esta capital, y la otra segun su mérito á los que hayan cooperado á la ejecucion de este bando.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, publíquese este bando segun costumbre, y fíjese en los sitios públicos, cafés, tabernas, tertulias llamadas públicas, y demas que conviniere. Pamploa 10 de diciembre de 1837. Manuel de Laitre.

S. Sebastian 14 de diciembre

A consecuencia de contestaciones que han mediado entre O'Connell gefe de la nueva legion inglesa, el de la administracion de la misma y el comandante general de este cuerpo de ejército, acerca de cuentas y de la observancia de las bases de organizacion convenidas, el dia 8 entregó las armas el único batallon de infanteria que componia dicha legion; y el 11 salió de esta para Bayona su gefe O'Connell. La artilleria y los lanceros de la misma continúan en servicio.

Ayer 13, tres compañías del 2º ligero hicieron movimiento por la parte de Usurbil. Despues que la artilleria de la legion desalojó á las avanzadas enemigas de las casas que ocupan en sus puestos avanzados, la tropa ocupó los altos, y recogiendo cantidad de forraje se retiraron sin novedad á sus cantones, bajo la proteccion de la misma artilleria.

El vapor ingles Salamandra, que hace dias se hallaba en Santander para recibir un refuerzo de tropa de la M. R. B. que debia transbordar un navío de la estacion del Tajo, llegó ayer á Pasages, en donde desembarcó doscientos y pico de hombres de dicha tropa.

Al medio dia del 11 una muger de Igueldo, volviendo de vender en esta plaza frutos del campo, fué asesinada por un soldado á distancia de unos 80 pasos del centinela que en el canton del antiguo tiene por el camino de Igueldo. Difícil es atinar la causa impulsiva de tan atroz atentado en medio del dia, en parage público, y á la vista de un centinela. La víctima era jóven de 24 años, casada y madre. El presunto asesino y el centinela que á la sazón se hallaba de facion en aquel puesto, se hallan presos, y la causa sigue con actividad.

A las 10 de la noche del mismo dia fueron gravemente heridos en la calle del Puyuelo de esta ciudad dos paisanos, por unos ingleses segun el traje, que los quisieron robar. Sobremanera interesa la pronta averiguacion y castigo de estos atentados, así como el adoptar medidas capaces de evitarlos en lo sucesivo, y de afianzar la seguridad personal, harto alarmada y comprometida.

Desde el 7 se han presentado en esta seis facciosos. Segun personas que el 12 llegaron á esta de Francia, en el anterior dia 11 pasaron á aquel reino 30 facciosos por la parte de Navarra.

Hoy se va á instalar en esta la diputacion provincial. No existiendo partidos judiciales para hacerse la eleccion por ellos conforme á la ley, se dividió el territorio ocupado y dominado por nuestras tropas en tres distritos electorales, segun se hizo para la eleccion de Diputados á Cortes, y han resultado elegidos:

Por el distrito de S. Sebastian, D. Eustasio de Amilibia, don Antonio María Alberdi y D. Agustin de Iturriaga.

Por el de Pasages D. Joaquin de Sagasti, y D. Juan Martín de Iturbí.

Por el de Irun, D. Pedro María de Queheille, y D. Joaquin de Calbeton.

Por la séptima vez Mr. Dupin ha sido nombrado presidente de la cámara de diputados.

En 1832 obtuvo 234 votos de 336 votantes, en 1833 obtuvo 221 sobre 293; en 1834 obtuvo 220 sobre 299; en 1835 llegó á obtener 247 sobre 321; en 1836 obtuvo 164 sobre 278; en 1837 á obtener 213 votos siendo los votantes 348.

Mr. Odilon Barrot, gefe de la oposicion ha obtenido 142 votos; luego Mr. Molé se sostendrá por gran mayoría.

La sesion de hoy ha ofrendido tan solo un mediano interes. M. Odilon Barrot ha señalado un hecho grave; muchos funcionarios públicos, electores, no pudieron obtener á su debido tiempo la licencia que solicitaban para ejercer sus derechos electorales. M. Barrot ha reprobado enérgicamente la intervencion de la administracion por semejantes medios en las elecciones, y ha sostenido que el derecho de los funcionarios electores era igual al de todos los demas ciudadanos.

Los Sres. ministros del interior y la guerra no han negado la verdad de semejantes hechos; pero procuraron escusarlos diciendo el primero que el interes del servicio exigia algunas veces que los ciudadanos encargados de ciertas funciones hicieran el sacrificio de sus derechos electorales; y el segundo que ignoraba fuesen electores los militares que ocupó durante las elecciones.

SUCESOS DE HANNOVER.

Göttingue 14 de diciembre

En el salon donde tenia sus cursos el Sr. Dalhmann, se leía esta mañana el anuncio siguiente:

Como asno de saber en este momento que he sido destituido de mis funciones por S. M. el Rey, me veo en la precision de cerrar mis cursos. Si estos señores me conservan un afecto de que me tienen dadas tan repetidas pruebas, espero se separarán con tranquilidad perfecta, que se conservarán fieles á la legalidad y que honrarán de este modo los pocos dias que aun me quedan á pasar entre ellos. Dalhmann.

Al mismo tiempo se supo que todos siete profesores habian sido destituidos de sus funciones, y que los Sres. Dalhmann, Gerwinus y Jacques Grimm, tertan orden terminante de salir del reino antes de tres dias. Esta noche habia bastante movimiento por las calles sobre todo en la de Weenderstrasse. Sin embargo la puerta de Weenderthor, fuera de la cual habitan los Sres. Dalhmann y Albrecht, estaba cerrada y guardada por un piquete de gendarmes. Las patrullas de caballeria recorrian continuamente, con sable en la mano, las calles, pero no se ha turbado hasta ahora la tranquilidad pública.

La universidad sufre una pérdida sensible con la salida de unos hombres de mérito tan distinguido. La caballeria está concentrada en la villa de Weende, muy inmediata á Göttingue.

En otra carta de Göttingue fecha del 15, dicen lo siguiente:

«Hoy las patrullas de dragones recorrian nuestras calles: han arrestado varios estudiantes, y se añade si algunos de ellos han recibido muchos sablazos. La poblacion no ha tomado parte alguna en el movimiento. Seis profesores protestaron que no habian adherido al manifiesto presentado al Rey por la Diputacion de la universidad que habia ido á Rothenkirchen.»

Son muy graves estos hechos y prevenimos que vendrá á parar en cosa seria la lucha entre el Rey y el pueblo.

Se ha anunciado ya que muchos tribunales y municipalidades han protestado contra las patentes del 10 de julio y 1º de octubre; y hoy sabemos que la mayor parte de los empleados que prestaron juramento de fidelidad al Rey protestan francamente que no consideran legalmente abolida la constitucion de 1833.

El tribunal de Hannover ha protestado contra las patentes, y aunque la sala de apelacion reusó apoyar aquella protesta, nadie duda que tambien adherirá; adhesion que será mucho mas solemne cuando la sala de apelacion tenga conocimiento oficial de los acontecimientos de Göttingue.

En Hannover se asegura que la mayor parte de los pueblos rehusarán elegir sus diputados bajo las formas prescritas por la constitucion de 1819, y que los diputados elegidos rehusarán concurrir á la obra de destrucción del Rey Ernesto.

Parece que el Rey continúa sus intrigas á fin de obtener la aprobacion de los demas príncipes de la confederacion germánica. La policia ha mandado recoger en Leipzig un folleto titulado: «Que quieren los ciudadanos?» En él se trataba con profundidad la cuestion de Hannover. Los redactores de los periódicos alemanes temen se restablezca la censura, á lo menos para los acontecimientos de Hannover.

CUESTION DE BÉLGICA.

Todos los diarios que hoy se han recibido de Bélgica, confirman el movimiento de tropas hácia el Luxemburgo.

Al dar la noticia de la partida de las tropas belgas, *La Emancipacion* añade los detalles siguientes:

»El viérnes último, un regimiento prusiano que se hallaba de guarnicion en Treves entró en la fortaleza de Luxemburgo para reforzar la guarnicion federal. Doblemente interesada á sostener en la ribera izquierda del Rhin su influencia ya comprometida en Colonia, la Prusia envia tambien fuerzas de observacion en la Westphalia para tener á raya á los habitantes de Munster y á toda la poblacion católica del gran ducado de Berg.

En Holanda, un batallon de granaderos y otras fuerzas se han puesto en camino hácia el Brabante septentrional, y las cartas recibidas en esta mañana de Maestricht anuncian que el general Dibbets hacia demoler un molino contiguo al fuerte de San Pedro, y algunas otras casas que hasta ahora habian quedado intactas en el radio de la fortaleza.

Los periódicos del gobierno procurarán por su parte calmar las inquietudes que tales demostraciones podrian ocasionar. *El Conservador* se esplica en los términos siguientes.

«Varios periódicos se ocupan de la marcha de las tropas hácia el Luxemburgo; sin embargo podemos asegurar que todo dá lugar á creer que este movimiento no es mas que un simple acto de prudencia, pues los partes diplomáticos son por ahora satisfactorios.»

El Independiente habla en el mismo sentido: «Conviene, dice, considerar los movimientos de nuestras tropas como sábias medidas de precaucion, y no como indicio de una próxima colision, pues nada dá motivo á recelar tal acontecimiento.»

Para completar este conjunto de citas, diremos que el *Diario de Luxemburgo* redactado bajo la influencia del Rey de Holanda desafia con tono irónico al gobierno Belga á que impida la explotacion del bosque de Grunenwald. Ved ahí los términos en que se esplica.

»No hay que temer, como lo ha dicho un representante, que se comprometiera la dignidad del nombre Belga si se permitia la explotacion de Grunenwald.

Por esto no se removerá la Europa segun á aquel señor se le figura; y cuanto menos ruido se meta mejor irán las cosas y menos sufrirá la dignidad de la cuestion: Dentro ocho dias no se hablará ya de este asunto, y sucederá ni mas ni menos como con el arresto de cierto comisario del distrito, que apoyado por el conde Félix de Merode uno de los finos compinches de la cámara, debia obtener de la alta dieta una completa reparacion: grandes palabras, frases altisonantes y pulidas, mucho ruido en la cámara, la proteccion del Sr. Conde que ejercia entonces las funciones de ministro de negocios estrangeros, y la reparacion, todo se derritió lo mismo que la nieve con el sol. Ni mas ni menos sucederá con el caso presente; la esperiencia de lo pasado nos lo debe hacer esperar.»

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 13 PARA EL 14 DE ENERO.
Gefe de día D. Antonio Gutierrez.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial. — Juan Coll.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

El Sr. subsecretario interino del ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha de 12 de diciembre anterior me dice lo siguiente: «El Sr. ministro de la Guerra con fecha 5 del actual dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente: «Ha llamado la atencion de S. M. la Reina gobernadora el que aparezcan en graves asuntos de este ministerio esposiciones firmadas por corporaciones de cuya autenticidad puede dudarse por no venir ni por conducto de las autoridades militares que respondan de su certeza, ni por el Ministerio de que dependan; y queriendo S. M. evitar estos inconvenientes y no favorecer prácticas viciosas, se ha dignado resolver diga á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, para los efectos consiguientes, que en lo sucesivo las esposiciones que no lleguen á este Ministerio ni por las autoridades militares ni por la secretaría del despacho correspondiente se quedarán sin curso alguno.—Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el espresado Sr. ministro de la gobernacion para su inteligencia y á fin de que se le dé la oportuna publicidad para los efectos que le espresan.»—Y en su vista he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia y en el Diario de esta capital para conocimiento del público. Palma 5 de enero de 1838. — Juan Bautista de Lecuna.

— El Sr. gefe superior politico de esta provincia con fecha de ayer ha pasado á esta junta nacional de comercio el oficio que á

continuacion se inserta. Cuya publicacion se ha dispuesto para noticia del comercio, y con el fin de que pueda precaver todo perjuicio.

»Gobierno superior político de las Baleares.—El Escmo. señor capitán general de estas islas en oficio de 5 del actual me dice lo que sigue.—El gobernador militar de la plaza de Iviza, en comunicacion de 3 del corriente, me dice lo que sigue.—Escelentísimo Sr.—El patron Lorenzo Pujol de esta matrícula que con su falucho nombrado S. José, fondeó ayer en este puerto procedente de Vinaroz dá por noticia que los facciosos residentes en la nueva poblacion de S. Carlos de la Rápita en número de unos mil hombres se habian posesionado de tres buques parejas, y armádoslos de corsarios, con los que apresaron tres embarcaciones de nuestro tráfico que conducian la una 1500 sacos arroz, la otra 600 de harina y la tercera 200 duros, cuyos efectos y dinero los internaron al momento, y que en vista de lo cual los matriculados y habitantes de Vinaroz habian armado en guerra dos embarcaciones del mismo pueblo y con ellas tenian bloqueados á los tres corsarios facciosos en el mismo puerto de S. Carlos, cuya acertada y pronta determinacion ha evitado el que estos malvados hubiesen hecho mas buques prisioneros.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines convenientes.»

Palma 13 de enero de 1838.—Por disposicion del Sr. vicepresidente de la espresada junta.—José Maria Serrá, secretario contador.

ADMINISTRACION DE TODAS RENTAS NACIONALES.
Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia, el lunes 15 del corriente á las tres de la tarde, continuará la venta al por menor en esta aduana de los restos de géneros de algodón procedentes de comisos, é igualmente á la subasta de diez piezas de 31 varas vellillo de lana apreciado á 7 rs. una, Palma 13 de enero de 1838.—Joaquin Martinez.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Bañalbufar.—Hallándose vacante la plaza de oficial sache de esta villa, se anuncia al público para que los aspirantes á dicho empleo puedan presentar sus solicitudes á este ayuntamiento en el término de un mes. Bañalbufar 12 de enero de 1838.—Joaquin Maria Bover Srío.

AVISOS DE PARTICULARES.

Una muger viuda sin hijos de 50 años de edad desearia encontrar casa en que servir: vive calle de se travesa d'en Ballesté man. 16 núm. 17.

—Una muger de 28 años de edad desearia encontrar criatura para darle de mamar: la leche es de dos meses. Vive en el Borne junto á la posada del caballero intendente, casa núm 25.

—Un jóven de edad de 22 años desearia encontrar casa donde servir en clase de criado: sabe hacer todas las faenas de una casa: tiene quien abone su conducta.

—La persona que quiera comprar sombreros de felpa de seda finos á prueba de agua, construidos en Barcelona, á precio 6 pesetas y un real de vellon, podrá acudir á la tienda de paños de Romana Garnier situada en la esquina de la Pescaderia: se asegura que en la fábrica no se encontrarán á este precio.

—Habiéndose enagenado la casa que ocupan las oficinas de real patrimonio de esta isla, deben trasladarse estas á otro punto, para dejar aquella libre y espedita á su nuevo dueño que quiere ocuparla. La persona que tenga otra proporcionada y quiera facilitarla en arrendamiento para servicio de dichas oficinas, servirá manifestarse con el indicado fin.

—En Sta. Maria se venden á pública subasta una casa y un cuarterra de tierra.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas.

Día 12.—De Villanueva laud santa Bárbara, de 29 ton., patron Jorge Bosch, con 6 mar. y vino: salió el 10.—Día 13.—De Mahon id, san José, de 30 ton., pat. Ramon Escardó, con 4 mar., 4 pas., trigo y habas: salió el 11. De id. místico Cuatro hermanos, de 26 ton. pat. Márcos Pons, con 5 mar., 3 pas. y trigo: salió el 11.

Embarcaciones despachadas.

Día 12. Para Algeciras laud san Miguel, de 31 ton. patron Juan Ballester, con 8 mar., 2 pas. y gén. Para Tarragona id. san José, de 21 ton., pat. José Martinez, con 8 mar., 1 pas. trigo. Para Barcelona jav. san Sebastian, de 29 ton., cap. do Agustiu Llabres, con 7 mar., 2 pas. y candel.

TEATRO. La Vestal.—Con motivo de haber baile de máscara empezará á las seis y media.

ERRATA. En el Diario de anteayer donde dice que el día 2 febrero próximo venidero se rematará el predio Sta. Rita, léase el diez y siete febrero.